



emuvijesa

CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGUROS DE PATRIMONIO Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE EDIFICACIONES PROPIEDAD DE EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ S.A. (EMUVIJESA).

En Jerez de la Frontera, a ***** de ***** de dos mil *****.

REUNIDOS

De una parte **DOÑA EVA BRAVO BARCO**, mayor de edad, provista de Documento Nacional de Identidad número 75.442.152-J, en nombre y representación como Gerente de **EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ, S.A. (EMUVIJESA)**, domiciliada en calle Curtidores, 1 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz el día 21 de Enero de 1992, tomo 661, folio 49, hoja CA2139, inscripción 1ª y con CIF nº A-11670734. Sus facultades para este acto, dimanar de poder elevado a público mediante escritura otorgada el día 11 de diciembre de 2015, ante el Notario de esta Ciudad, don Antonio Uribe Ortega, bajo el número 1.436 de su protocolo, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Cádiz.

Y, de otra, **DON *******, mayor de edad, con D.N.I. nº ***** , en nombre y representación, como ***** , de ***** , con domicilio en calle ***** , número ** de ***** , estando inscrita en el Registro Mercantil de ***** , al tomo ***** , folio ***** , hoja ***** , inscripción ** y con CIF nº ***** . Sus facultades para este acto, dimanar de ***** .

EXPONEN

I.- Que **Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez S.A.**, en adelante **EMUVIJESA**, ha tramitado, conforme Ley de Contratos del Sector Público (texto refundido aprobado por Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), expediente para la contratación del servicio de **SEGUROS DE PATRIMONIO Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE EDIFICACIONES PROPIEDAD DE EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ S.A. (EMUVIJESA)**, bajo el procedimiento denominado abierto no sujeto a regularización armonizada, dada la cuantía del servicio a contratar.

II.- **EMUVIJESA**, tras el examen de las propuestas presentadas, y como culminación del expediente de contratación tramitado designó a ***** ***** como adjudicatario de dicho servicio.

III.- En base a todo lo anterior, ambas partes, reconociéndose capacidad suficiente para ello, suscriben el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SEGUROS DE PATRIMONIO Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE EDIFICACIONES PROPIEDAD DE EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ S.A. (EMUVIJESA)**, que se registrará por las siguientes



emuvijesa

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *****., en adelante en este contrato adjudicatario, contratista o empresa o entidad contratista, realizará, conforme a la normativa legal de aplicación, la prestación del dicho servicio de **seguros de patrimonio y responsabilidad civil de edificaciones propiedad de EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ S.A. (EMUVIJESA).**

Dicha prestación de servicios profesionales se llevará a cabo por *****., respetando la normativa legal de aplicación, y, conforme a la propuesta presentada por la misma y pliegos de condiciones particulares y de prescripciones técnicas que rigieron para la contratación de dicho servicio, que, firmados en todas sus hojas por las partes intervinientes en este contrato, forman parte inseparable del mismo.

Las pólizas individuales resultantes de cada edificación reseñada en el pliego de prescripción técnica deberán estar emitidas y suscritas por la entidad adjudicataria en un plazo de CINCO días naturales siguientes a la formalización del contrato. El contenido de cada póliza en ningún caso será contradictorio con las condiciones pactadas, requeridas conforme a las condiciones de la contratación. Dichas pólizas que se emitan también será contractuales.

SEGUNDA.- La entidad contratista acepta prestar los servicios objeto de este contrato por el precio total ofrecido de ++++++ EURO (***** €) ANUALES.

El pago se efectuará por EMUVIJESA contra factura trimestral conformada por el servicio correspondiente, dentro de los plazos establecidos en Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Las facturas se presentarán por el contratista el último día de cada trimestre.

Este contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, sin que éste pueda solicitar alteración alguna del precio o indemnización.

TERCERA.- El contrato empezará a regir desde el día ***** de ***** de *****. La duración de este contrato será de UN año, prorrogable por otro año por acuerdo de ambas partes, sin que, en ningún caso, por tanto, la duración total del mismo, incluida la prórroga, pueda exceder de dos años. En caso de prórroga, como se ha indicado, el precio permanecerá inalterable.

No obstante, si por cualquier causa, EMUVIJESA dejara de ser propietaria de alguna o algunas de las edificaciones reseñadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tendrá derecho a suprimir la póliza individual correspondiente a dicha edificación, disminuyéndose el precio global en la parte de precio aplicable a dicha póliza.

En el supuesto de que fuese necesaria la convocatoria de nueva licitación, el adjudicatario -que esté ejecutando el contrato-, deberá continuar prestando el servicio contratado hasta que se formalice el nuevo contrato.



emuvijesa

CUARTA.- Con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, el adjudicatario queda obligado a cumplir con la Legislación Laboral, Fiscal, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales vigente, así como la que pueda promulgarse durante la ejecución mismo. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, el cual adquiere todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo EMUVIJESA del todo ajena a dichas relaciones laborales, no teniendo, pues, vínculo ni laboral ni de clase alguna con el personal de la empresa adjudicataria o cualquier otra que haya subcontratado (caso de estar expresamente autorizado por EMUVIJESA para ello) para la ejecución del servicio objeto del presente contrato. Además de cuantas obligaciones correspondan a la empresa contratista en su calidad de empleador, se conviene de manera específica que serán de su cuenta y a su cargo la mano de obra, seguros sociales, seguro de accidente del trabajo y toda clase de seguros obligatorios y vigentes en la fecha de contrato, o que en lo sucesivo se implantaren. En este sentido, el contratista exime expresamente a EMUVIJESA de cualquier responsabilidad en las obligaciones que pudieran derivarse en materia laboral, de Seguridad Social y de responsabilidad civil o por accidentes.

QUINTA.- En concepto de fianza, “ ***** ” deposita en EMUVIJESA, un aval bancario por importe de *****EUROS (***** €), 5 % del precio de adjudicación, para responder del cumplimiento de este contrato, que le será devuelta al contratista cuando finalice el mismo y cumplido satisfactoriamente este contrato, siempre que no haya ninguna reclamación contra la empresa adjudicataria del servicio por parte de EMUVIJESA, o bien cuando dicho contrato se haya resuelto sin culpa del contratista.

SEXTA.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demoras, mermas o incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio pactadas en el Pliego de Condiciones que rigió en la adjudicación del contrato o en el Pliego de Prescripciones Técnicas (ambos adjuntos a este contrato), EMUVIJESA podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias de hasta 100 euros al día. Las penalizaciones por demora se harán efectivas detrayéndolas del importe de la facturación mensual del servicio, sin perjuicio de que se proceda contra la fianza definitiva. Estas penalidades serán igualmente aplicadas en caso de demora en el inicio de la ejecución del contrato. A partir de la tercera imposición de penalidades, EMUVIJESA podrá acordar la resolución del contrato.

La aplicación de penalizaciones no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho EMUVIJESA, originados por la demora del contratista.

SÉPTIMA.- El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a EMUVIJESA o a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la prestación de los servicios objeto del contrato, teniendo, por tanto, obligación de indemnizarlos.

OCTAVA.- El contrato podrá resolverse por las causas establecidas en la cláusula 21 del pliego de condiciones, al que este documento se remite expresamente, con los efectos que en él se recogen.

NOVENA.- El contrato tiene la consideración de contrato privado, conforme a la normativa vigente, rigiéndose, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de lo dispuesto específicamente en el



emuvijesa

Pliego de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas, por lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez S.A. (EMUVIJESA) -publicadas en perfil del contratante de la página web de la Entidad "emuvijesa.com") y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) y sus disposiciones de desarrollo.

En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado como se ha establecido en la cláusula 24 del pliego de condiciones al que las partes se remiten expresamente.

Se procurará que las dudas o diferencias suscitadas por la aplicación, interpretación o resolución del contrato se resuelvan mediante negociación de las partes; de no haber concordia, si las partes quieren ejercitar sus derechos ante los Tribunales, se someterán a los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción ordinaria de Jerez de la Frontera, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DÉCIMA.- Los datos que aparecen reflejados en este contrato estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y Reglamento de desarrollo y se incorporarán a ficheros automatizados del EMUVIJESA. Al amparo de la Ley Orgánica mencionada más arriba, y, mediante la firma de este contrato, el contratista autoriza a EMUVIJESA para el tratamiento automatizado de sus datos contenidos en este contrato, así como en la documentación anexa y que pueda remitirlos y suministrarlos por cualquier medio a las empresas y organismos relacionados con el objeto de referido contrato. Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación, podrá dirigirse por escrito a EMUVIJESA, calle Curtidores número 1 de Jerez de la Frontera.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente contrato, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EMUVIJESA

EL CONTRATISTA

Fdo.:

Fdo.: